

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°245-2023-MPO**

Oxapampa, 02 de octubre del 2023.

**VISTO:**

El Memorandum N°460-2023-MPO, del Despacho de Alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inc. 20) del artículo 20º de la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de la Ley Orgánica de Municipalidades. En tanto, los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, solo es materia de delegación las atribuciones políticas del alcalde.

Que, el artículo 11º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su segundo párrafo lo siguiente: "[...] Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor";

Que, adicionalmente, el artículo 20º, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al alcalde a delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal, conforme a lo siguiente: Artículo 20.- Atribuciones del alcalde Son atribuciones del aicaide: [...] 20. Deiegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal.

Que, en sendos pronunciamientos emitidos por el Jurado Nacional de Elecciones, menciona y estima que el ya citado artículo 20º, inciso 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta de aplicación en los casos en que no se ha producido la ausencia del alcalde, sino en aquellos en que el titular de la entidad se encuentra simultáneamente





desempeñando funciones en representación de la entidad, donde decide, voluntariamente, por razones excepcionales como el descongestionamiento de sus funciones, efectuar una delegación, la cual solo puede realizar válidamente con los siguientes alcances: las atribuciones políticas a favor de un regidor hábil (cualquiera de ellos) y/o la delegación de las atribuciones administrativas al gerente municipal;

Que, visto el párrafo anterior, la delegación a un regidor hábil, en aplicación del artículo 20°, inciso 20, de la LOM, se encuentra limitada al ejercicio de atribuciones políticas y no administrativas ni ejecutivas, la misma que corresponde al gerente municipal;

Que, mediante Memorándum N°460-2023-MPO de fecha 02 de octubre del 2023, el señor alcalde dispone proyectar la Resolución de encargatura de Alcaldía mediante acto resolutivo, referente a las funciones políticas de Alcaldía al señor C.P.C JUAN CARLOS MACHACA ÑAHUIRIMA, para el día 03 de octubre por estar programada la reunión extraordinaria del Comité Regional de Seguridad Ciudadana en el auditorio del Gobierno Regional de Pasco a las 10 de la mañana del día 03 de Octubre del año en curso. Así mismo se delegue las facultades y atribuciones en materia administrativa, al Gerente Municipal – Ing. Jaime Florentino Ángeles Mori, para el día 03 de octubre del 2023, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR**, las **FUNCIONES POLÍTICAS DEL ALCALDE**, al Regidor C.P.C Juan Carlos MACHACA ÑAHUIRIMA, para el 03 de octubre del 2023, Regidor hábil de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para que ejerza representación política de la municipalidad.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, las facultades y atribuciones en materia administrativa, al Gerente Municipal Ing. Jaime Florentino Ángeles Mori, para el día 03 de octubre del 2023, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER**, al Gerente Municipal y otras instancias administrativas de la Municipalidad Provincial su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA  
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

